

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0091-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2° de La Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Erika Irazema Briones Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de septiembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Precisar el concepto de “Zona metropolitana”, como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente lo contenía, incorporando como parte de si o de su área de influencia directa a municipios vecinos predominante urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración económica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-C y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo 3° de la Constitución Política.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</p> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XIX. ...</p> <p>XX. Zona metropolitana: <i>el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, y</i></p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS A CARGO DE LA DIPUTADA ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XX del Artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Urbanos para quedar en los siguientes términos:</p> <p>ARTICULO 2o.- Para... I. a XIX. ...</p> <p>XX.- Zona metropolitana: Es el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente lo contenía, incorporando como parte de si o de su área de influencia directa a municipios vecinos predominante urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración económica.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al contenido del presente decreto.</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**